

**MAT: MODIFICA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO  
OPERATIVO DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS  
CAMPEÑINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE  
COQUIMBO (PADIS)**

**SANTIAGO, 12/ 02/ 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-005380/2025**

**VISTOS:**

La Resolución N.º 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N.º 14, del 9 enero del 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º 306, de 27 de febrero de 2006, de la Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 03 de febrero de 2006 que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, que “Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS) y deja sin efecto resoluciones que indica”; Resolución Exenta N° 0070-019366/2024 de fecha 15 de mayo 2024 que revoca la Resolución Exenta N° 0070-225233/2021 de fecha 16 de noviembre 2021, que aprueba criterios de focalización y de egreso para el Programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS); las facultades que me confiere la Ley N.º 18910, de 03 de febrero de 1990 Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y el Decreto N.º 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N.º 30, de 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Ley N°19.862 de 8 de febrero de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; el Oficio Circular N°20 de 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; Circular N°3 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios en la plataforma SISREC y la Circular N° 4 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de revisión de documentos SISREC, Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, Ley N° 21.643/2024, que “Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo” conocida como Ley Karin y Resolución Exenta N°: 0070-051146 de 22 de diciembre de 2023 que declara lo que indica en relación a usuarios jóvenes de INDAP.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario introducir modificaciones a la norma técnica y procedimiento del programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS) aprobado por Resolución Exenta N.º 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional de INDAP, modificada a través de las Resoluciones Exentas N.º 0070-004471/2023, N.º 0070-001900/2024, N.º 0070-005510/2024 y Resolución Exenta N.º 0070-017635/2024, todas de la Dirección Nacional del INDAP.

Que, la ley de presupuesto del sector público del año 2025, da continuidad al programa PADIS con un aumento del 4,2% al presupuesto global, ampliando el rango del monto por usuario para el componente de asesoría técnica.

Que, la ley de presupuesto del sector público del año 2025, incorpora en la glosa 14 del Presupuesto 2025 de INDAP nuevas modalidades de contratación de los equipos técnicos en las municipalidades participantes de los convenios y mantiene la autorización al INDAP para transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Que, de acuerdo a la experiencia de la operatoria del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) durante su primer año de implementación el año 2024, se hace necesario incorporar información complementaria en la norma y procedimiento, lo anterior para cumplimiento de la Resolución N°30 de Contraloría General de la República.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar la norma técnica y procedimiento operativo del programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS) mediante este acto administrativo.

**RESUELVO:**

**I. MODIFICASE** la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que regulan el Programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS), aprobado por Resolución Exenta N° 0070-004847/2022 de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, y la modificatorias posteriores, en los mismos párrafos y letra, como a continuación se indica:

**1. Reemplácese la letra c, en el 1.5 Requisitos para ser usuario del Programa, 1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:**

**“c. Cumplir con las características de usuario Microproductor**, con una Calificación Socio Económica (CSE) que fluctúe entre 0% y 50% (inclusive) del Registro Social de Hogares”.

**2. Reemplácese la letra e, en el 1.5 Requisitos para ser usuario del Programa, 1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:**

**“e. Para el ingreso de los usuarios/as nuevos/as al programa** se dará prioridad a los jóvenes, entendiéndose por tales a los usuarios cuyo rango etario fluctúa entre los 18 a 40 años, y a las mujeres de cualquier edad”.

**3. Reemplácese los párrafos primero y segundo de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:**

“Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora pública, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de **\$264.476** y **\$363.656**, por usuario por año calendario.

“Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora privada, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de **\$310.761** y **\$416.552** por usuario por año calendario”.

**4. Elimínese el párrafo tercero de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA.**

**5. Reemplácese en “Mesas de coordinación”, de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:**

**“Mesas de coordinación:** incluye capacitación de los representantes de las unidades operativas, gastos de traslado y alimentación de los asistentes a las reuniones de la mesa de coordinación, materiales de oficina, arriendo de local, bolsas de telefonía o datos de internet u otros gastos relacionados directamente con el funcionamiento de las mesas y con la difusión de las actividades asociadas a la labor de representación. Este ítem no podrá superar la cantidad de **\$7.500** por usuario de la unidad operativa, por año calendario”.

**6. Reemplácese el quinto y sexto párrafos del Número 4.1. Planificación del Eje Productivo: Plan de Trabajo Anual (PTA), 4. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL PROGRAMA, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

“La Entidad Ejecutora pública elaborará mensualmente un informe técnico dando cuenta de las actividades realizadas en relación con las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores. El cual deberá ser cargado en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) como “Documentación complementaria ejecutor” en el mes correspondiente a la rendición financiera”.

La Entidad Ejecutora privada elaborará su informe técnico según lo que establezcan sus contratos o las respectivas Bases de Licitación.

En caso de existir actividades comprometidas en el PTA que no hayan sido ejecutadas, INDAP deberá analizar, en función del objetivo de la actividad en cuestión, si es posible su reprogramación, sin afectar a los usuarios respecto a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. En caso de no ser posible su reprogramación, se podrá aplicar un descuento en la última cuota equivalente a 0,5 UF para cada caso de visitas prediales no ejecutadas y 2 UF en cada caso de actividades grupales no ejecutadas, siempre que esté estipulado en los convenios o contratos de colaboración.

**7. Agréguese un último párrafo en el Número 4.1. Planificación del Eje Productivo: Plan de Trabajo Anual (PTA), 4. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL PROGRAMA, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

Excepcionalmente, las bitácoras, que son verificadores de las visitas técnicas realizadas por el equipo técnico a los usuarios en terreno, serán los únicos documentos que podrán ser entregados físicamente en las respectivas Áreas, según el criterio y periodicidad que la Dirección Regional de INDAP estime conveniente para su revisión. Cualquier otra excepción deberá solicitarse fundadamente, conforme al numeral 2 del nuevo título **V. Generalidades**.

**8 . Reemplácese el segundo y cuarto párrafo, incorpórese un nuevo párrafo quinto y derógase los párrafos noveno y décimo del número 4.2 Planificación del Eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida: Plan de Articulación Social (PAS), 4. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL PROGRAMA, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:**

“Para lo cual, INDAP pondrá a disposición un “Cuestionario de priorización de necesidades sociales”, que permita detectar los principales problemas en los focos temáticos del EMCDV de Vivienda, Acceso a servicios básicos, salud, educación, conectividad física y de telecomunicaciones, y vulnerabilidad, pobreza equidad y sus posibles soluciones mediante las articulaciones planificadas para período que comprende el convenio o contrato”.

“Para el Eje de Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los usuarios, la intervención será a través de la elaboración de un solo Plan de Articulación Social, en adelante PAS mientras dure el convenio o contrato, salvo que requiera alguna modificación, siendo este dinámico permite la posibilidad de ajustes e incorporación de nuevos usuarios, y cuyo formato será provisto por INDAP, el cual se concibe como la consolidación de un proceso analítico en torno a los resultados del “Cuestionario de priorización de necesidades sociales” aplicado a todos los usuarios microproductores de cada unidad operativa por una sola vez, durante la vigencia del convenio o contrato.

Se aplicará a todos los usuarios una vez iniciado cada convenio o contrato, los usuarios microproductores que ingresen posteriormente deben ser encuestados durante el año de ingreso al programa, y en el caso que un usuario haya sido encuestado en dos oportunidades durante el convenio o contrato, se tomará como válida la información de la última encuesta.

**9. Agréguese segundo y tercer párrafo del número 2.2, Asignación de subsidios, 2. ENTREGA DEL COMPONENTE FONDO DE OPERACIÓN ANUAL (FOA), II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

La división Fomento de INDAP verificará la nómina vigente asignando la tipología de Microproductor, según el tramo del RSH proporcionado por MIDESO, al inicio de cada año.

Si un usuario no figura en dicha nómina, la Jefatura de Área deberá verificar su cumplimiento como Microproductor en los sistemas integrados de INDAP y resguardar el verificador correspondiente al momento de la asignación.

**10. Agréguese al numeral 2.1, Entidades Ejecutoras Públicas, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo con lo siguiente:**

En el caso de los Convenios para la ejecución del programa y según lo establecido en la Ley de Presupuesto del sector público del año 2025, referida a la glosa 14 de la Ley de Presupuesto respectiva, se señala lo siguiente: “(...) Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior (...)”.

**11. Agréguese los siguientes segundo, tercer y cuarto párrafos al número 2.1, b. Segundo año, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo con lo siguiente:**

Cuando exista presupuesto del aporte municipal no ejecutado en el periodo comprometido no podrá traspasarse al siguiente año de ejecución.

Cuando el monto no ejecutado supere el 10% del total comprometido, INDAP deberá solicitar a la Entidad Ejecutora un Plan de rectificación en el cual comprometa el aumento de su aporte pecuniario proporcional al saldo. El plan de rectificación debe ser presentado como requisito de transferencia en la resolución de transferencia anual de la asesoría técnica a estas Entidades ejecutoras públicas, considerando además una cuota en el último trimestre que comprometa al menos un 50% de ejecución del plan de trabajo y recursos municipales.

Cuando el monto no ejecutado sea menor al 10% del total comprometido, quedará a criterio de cada dirección regional las acciones que soliciten a estas Entidad ejecutora públicas.

**12. Reemplácese el número 6 Rendición, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

La rendición de los recursos que INDAP transfiere a las Entidad Ejecutora públicas, así como los aportes pecuniarios que estas comprometen en los convenios respectivos, deberán ser rendidos de forma mensual en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de acuerdo con la Resolución N° 30/2015 y Resolución N° 1858/2023, ambas de la Contraloría General de la República.

Los recursos que INDAP transfiere a las Entidad Ejecutora Pública para ejecutar el componente de asesoría técnica y mesas de coordinación deberán contar con la documentación de respaldo diferenciada del aporte municipal.

Los recursos comprometidos como aporte de las Entidades Ejecutoras públicas para complemento de honorarios y otros gastos del equipo técnico, acciones complementarias y gastos generales deberán contar con la documentación de respaldo diferenciada de los recursos otorgados por INDAP. Debiendo ser cargados en documentación complementaria en plataforma SISREC con el formato de Informe Financiero “Parte B”.

Ambas rendiciones serán parte integral del Informe Financiero mensual el cual se considerará firmado electrónicamente por el Encargado Ejecutor de la Entidad pública, deberán rendirse en SISREC dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso de aquellos meses en que no exista gastos de los fondos traspasados y/o de los aportes de la entidad ejecutora comprometidos en el convenio, se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para el caso de la Entidades Ejecutoras privadas la rendición será según lo establecido en las Bases de Licitación, Contratos respectivos y sus modificaciones.

**13. Reemplácese el primer, segundo y octavo párrafo, 1.1 Parámetros para definir la supervisión en PTA y PAS.**  
**III. SUPERVISIÓN, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

“En el PTA: Se realizarán mínimo dos supervisiones por Unidad Operativa del PADIS por año o temporada agrícola, la cual debe realizarse dentro del año o temporada agrícola o a más tardar el siguiente año previo a la transferencia de recursos anual. Esta supervisión es tanto del proceso de planificación del PTA como de la ejecución del PTA. Sera parte integral de la pauta de supervisión la ejecución oportuna del aporte municipal.

“En el PAS: Se realizará al menos una supervisión por Unidad Operativa del PADIS, durante la vigencia del convenio o contrato, salvo que exista una modificación, debiendo supervisar nuevamente. La supervisión debe considerar tanto la planificación como la ejecución del PAS.”

“En el caso de la supervisión de la calidad del proceso de Planificación y Ejecución del PAS individual, el Ejecutivo de la Agencia de Área INDAP, supervisará que todos los usuarios microproductores de continuidad les haya sido aplicado el “Cuestionario de priorización de necesidades sociales” al menos una vez durante el convenio o contrato vigente y que cada unidad operativa tenga al menos un PAS durante la duración del convenio o contrato.

**14. Reemplácese los numerales V, VII, VIII y IX, por el nuevo título V. GENERALIDADES, de acuerdo a lo siguiente:**

1. Los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se les aplicará la circular de instrucciones permanentes sobre implementación de la Ley N.º 21389/2022, contenida en la Circular Nº 0070-000008/2024, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.

2. Excepcionalmente y por razones fundadas, en otras localidades o comunas definidas como rezagadas u otras condiciones técnicas, el (la) director/a (a) regional deberá solicitar a través de memorándum a la Dirección Nacional fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que ameriten la aprobación de condiciones diferentes, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello, para ser aprobada anualmente por el Director Nacional vía memorándum.

3. Excepcionalmente, podrán participar en la contratación de un coordinador INDAP a honorarios cuyo rol principal es de coordinar y fortalecer la asesoría técnica y cambiar la forma contractual de los equipos de extensión, transitando de figura honorario municipal hacia código del trabajo a través de la glosa 14 del presupuesto del INDAP para el año 2025, requiriendo para ello la autorización previa solicitud del Director Nacional.

4. El Programa PADIS, podrá contribuir con los objetivos y metas establecidas en el Programa de Modernización de INDAP con financiamiento BID (2024-2028). Esto, podría llevarse a cabo mediante la implementación gradual de Planes de Desarrollo Agropecuario Sostenibles (PDAS).

5. El gasto que se origine en el componente de Asesorías Técnicas se imputará al subtítulo 24, ítem 03, asignación 419; y en sus componentes de Capital de trabajo (FOA) e Incentivos a la Inversión Fomento Productivo (IFP), se imputará al subtítulo 33, ítem 01, asignación 011, del presupuesto vigente de INDAP, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.

6. El presente acto administrativo entrará en vigor a contar del 1 de enero del año 2025 y a su total tramitación.

7. En todo lo no modificado en el presente acto administrativo, sigue plenamente vigente la Resolución Exenta y modificaciones que por este acto se modifican.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

**Anexos**

| Nombre                                                                                                                                                                                                                 | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGION DE COQUIMBO (PADIS) Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

MSC/JHS/CRA/SAV/OMV/MVD/MOR/CRM/JAF/RPU/cvv/NVP

**Distribución:**

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ASISTENCIA FINANCIERA  
DIVISIÓN COMUNICACIONES  
DIVISIÓN DE SISTEMAS Y TICS  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=37532802&hash=256c6>